



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veinte (2020)
Ref.: Ejecutivo 11001-4103-751-2018-02742-00.

En atención a la liquidación de crédito aportada por la parte demandante (fl. 60 y 61), el Despacho se abstendrá de aprobarla, toda vez que de su revisión emerge que deberá adecuar la fecha de liquidación de los intereses moratorios con respecto al capital acelerado, ya que en el mandamiento de pago se decretó que se causarían a partir de la presentación de la demanda, es decir, desde el 19 de diciembre de 2018, pero se liquidan desde el 2 de noviembre de 2018.

NOTIFIQUESE,


JAIRO MANCILLA MARTINEZ
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 47 Hoy 11 MAR 2020 a las 08:00 a.m.
El Secretario,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA